



Medellín, jueves 10 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.129

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003503	Agosto 04	3	2023070003510	Agosto 04	22
2023070003504	Agosto 04	6	2023070003511	Agosto 04	25
2023070003505	Agosto 04	9	2023070003512	Agosto 04	29
2023070003506	Agosto 04	12	2023070003513	Agosto 04	33
2023070003507	Agosto 04	14	2023070003514	Agosto 04	35
2023070003508	Agosto 04	17	2023070003515	Agosto 04	37
2023070003509	Agosto 04	20			



Radicado: D 2023070003503

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante comunicado del 20 de junio de 2023, allegado a través de correo electrónico, la señora **CEBALLOS HENAO MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.744.885, Licenciada en Administración Educativa- Especialista en Pedagogía para la Docencia Universitaria, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Sociales, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 062023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **CEBALLOS HENAO MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.744.885, Licenciada en Administración Educativa- Especialista en Pedagogía para la Docencia Universitaria, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Sociales, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL UVEROS**, sede **E R I BELEN**, del municipio de San Juan de Urabá, cargo N° 17288, en reemplazo de la señora **PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.307, quien pasa a otra Institución; la señora Ceballos Henoa, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en el Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito, del municipio de San Juan de Urabá, cargo N° 17137.

En consecuencia, es necesario trasladar a la señora **PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.307, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito, del municipio de San Juan de Urabá, plaza N° 17137; La señora Palacios Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Uveros. sede E.R.I Belén, del municipio de San Juan de Urabá, cargo N° 17288.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CEBALLOS HENAO MARIA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.744.885, Licenciada en Administración Educativa- Especialista en Pedagogía para la Docencia Universitaria, vinculada en Propiedad con grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Sociales, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL UVEROS**, sede **E R I BELEN**, del municipio de San Juan de Urabá, cargo N° 17288, en reemplazo de la señora **PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.307, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PALACIOS RAMIREZ DANNY DAIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.307, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural San Juancito, sede Centro Educativo Rural San Juancito, del municipio de San Juan de Urabá, plaza N° 17137, en reemplazo de la señora **CEBALLOS HENAO MARIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ISABEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.744.885, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

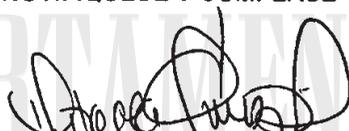
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

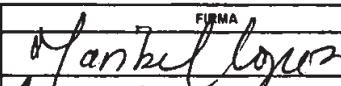
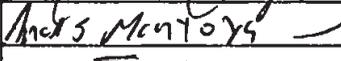
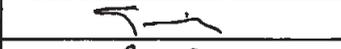
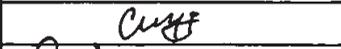
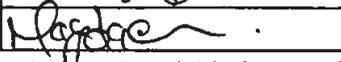
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		28/08/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		2-08-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		25/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823.



Radicado: D 2023070003504

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente y se terminan un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante radicado N° **ANT2023ER024950**, del 08 de junio de 2023, el señor **JAVIER ANDRES SANCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JAVIER ANDRES SANCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 593, en reemplazo de la señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32564562**, a quien se le termina el encargo; el señor Sánchez Macías, viene laborando como Directivo Docente Coordinador en la I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORI, plaza N° 514.

En razón al traslado del señor Sánchez Macías, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32564562**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 593; en consecuencia, la señora Villegas Roldán, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CEDEÑO, sede C. E. R. EL HORMIGUERO, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7176.

De acuerdo al regreso de la señora Villegas Roldán a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **ROOTH YADIRA MARTINEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52499053**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CEDEÑO, sede C. E. R. EL HORMIGUERO, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7176.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32564562**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 593, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora Villegas Roldán, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CEDEÑO, sede C. E. R. EL HORMIGUERO, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7176; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **ROOTH YADIRA MARTINEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52499053**, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CEDEÑO, sede C. E. R. EL HORMIGUERO, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7176, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAVIER ANDRES SANCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el estatuto docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 593, en reemplazo de la señora **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32564562**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Notificar a **LILIANA YANET VILLEGAS ROLDAN** y **JAVIER ANDRES SANCHEZ MACIAS**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Notificar a la señora **ROOTH YADIRA MARTINEZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52499053**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

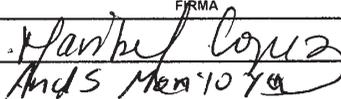
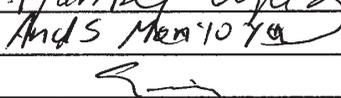
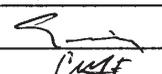
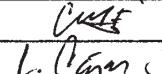
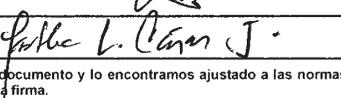
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/09/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitaria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SR



Radicado: D 2023070003505

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado."

Teniendo en cuenta la reorganización de planta docente del municipio de **ITUANGO** con la profesional de la Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Ituango, se identificó un (1) cargo docente sobrante en Básica Secundaria y Media en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO**, sede **C.E.R. ATANASIO GIRARDOT**, el cual deberá ser trasladado para otro establecimiento educativo en el municipio de Ituango.

En tal caso, es procedente reubicar a la docente **CARO SIERRA GLADIS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.723**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E.R. LA PEREZ** sede **C.E.R. LA GEORGIA** del municipio de ITUANGO, cargo N° **6386**, en reemplazo del señor **GEORGE SEPULVEDA JAVIER DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **19.206.043**, quien renuncio; la señora Caro Sierra viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. ATANASIO GIRARDOT**, del municipio de ITUANGO, cargo N° **6354**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R. ATANASIO GIRARDOT	BASICA PRIMARIA – TODAS – CARGO 6354
			SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA – CARGO 6354

ARTICULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA – CARGO 6354



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CARO SIERRA GLADIS ESTELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.723, Licenciada en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA PEREZ sede C.E.R. LA GEORGIA del municipio de ITUANGO, cargo N° 6386, en reemplazo del señor **GEORGE SEPULVEDA JAVIER DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 19.206.043, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **CARO SIERRA GLADIS ESTELA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		21/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		31/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30853



Radicado: D 2023070003506

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Trasladar por necesidad del servicio al señor **JUAN DAVID ECHEVERRI ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15355760**, Licenciado en Educación Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12844, en reemplazo del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70083569**, quien renunció; el señor Echeverri Echeverri, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. BELISARIO BETANCUR CUARTAS, sede I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA del municipio de AMAGA, plaza N° 12976.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN DAVID ECHEVERRI ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15355760**, Licenciado en Educación Física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI-AMAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, plaza N° 12844, en reemplazo del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70083569**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID ECHEVERRI ECHEVERRI** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

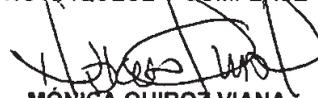
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

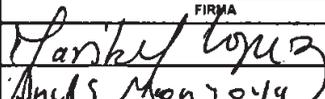
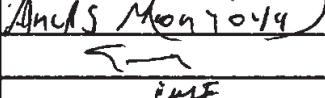
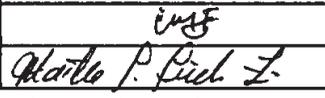
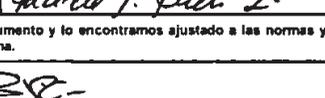
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

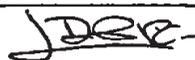
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		01/08/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		01/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata. Profesional Universitario		01/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



30853



Radicado: D 2023070003507

Fecha: 04/08/2023



Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El artículo 22, de la Ley 715 del 200, establece "Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."

Mediante el artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula, determina "Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural."

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.6.1.1.6, indica "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 13, define lo nombramientos Provisionales. "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso."

Mediante Decreto 2023070001849 de 20-de abril de 2023 se dejó libre la plaza **18074** por traslado del docente titular de la I.E. Salinas sede I.E.R San Francisco, Harold Fernando Argumedo Vivas, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.541.137 para la I.E. Federico Ángel sede I.E Federico Ángel sede principal del municipio de Caldas, en reemplazo de Iván David Sánchez Pérez con cédula de ciudadanía N° 1.038.128.005 quien pasó a otro municipio en reemplazo del señor José Luis Morales Sánchez con cédula de ciudadanía N° 1.033.340.760 quien renunció.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Para efectos de atención de la población indígena que recibe formación en el nivel de básica primaria en la I.E.R Granizada sede, I.E.R Granizada sede principal del municipio de Copacabana se debe reubicar y convertir la plaza mayoritaria **18074** en indígena.

Mediante el Informe de Acción Desarrollada con fecha del 02-24-2022, se llevó a cabo el acompañamiento y asesoría pedagógica a la I.E.R Granizada del Municipio de Copacabana, dentro de las conclusiones de la visita por parte del equipo que acompañó el proceso en apoyo pedagógico para la inclusión de SEDECA, se estableció la necesidad de continuar apoyando y acompañando en la búsqueda de soluciones pedagógicas para que haya una educación incluyente con enfoque diferencial.

Mediante el Informe de Acción Desarrollada con fecha del 31-03-2022, en donde se convocó para la revisión de la permanencia de los niños indígenas de la institución y el diálogo con los padres de familia para lograr su estabilidad y por ende la permanencia de los niños y niñas Embera en la I.E.R Granizada sede I.E.R Granizada sede principal.

Mediante correo electrónico del pasado 04 de julio de 2023 se recibió el resultado del estudio de las hojas de vida postuladas para el nombramiento del docente que atenderá la comunidad etno que asiste a la I.E.R. Granizada, sede I.E.R Granizada sede Principal, donde se definió por parte del Profesional Universitario Lisardo Domico Yagarí perteneciente a la Dirección de Gestión de Modelos Educativos Flexibles, Diversidad e Inclusión tras la verificación de los requisitos de la terna postulada y emitió el concepto favorable a nombre de Juan Camilo Domico Yagarí con cédula de ciudadanía 1.001.362.628.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **JUAN CAMILO DOMICO YAGARÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.362.628**, Técnico en Salud Pública, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza, **Indígena** o afrodescendiente, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CALDAS	I. E. SALINAS	I. E. R. SAN FRANCISCO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION RELIGIOSA PLAZA N°18074

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo trasladado en el artículo anterior queda asignado en el municipio de Copacabana de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
COPACABANA	I. E. R. GRANIZADA	I. E. R. GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA INDIGENA PLAZA N°18074

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisional Vacante Definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, Al señor **JUAN CAMILO DOMICO YAGARÍ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.001.362.628**, Técnico en Salud Pública, como docente de aula en el nivel Básica Primaria población **INDÍGENA** para la I.E.R Granizada sede I.E.R Granizada sede Principal del municipio de Copacabana



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

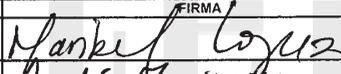
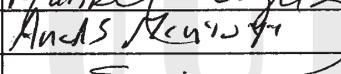
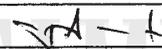
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JUAN CAMILO DOMICO YAGARÍ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: : Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		2/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		31/07/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		31-07-2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30/08/23



Radicado: D 2023070003508

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones”

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

La señora Alba Luz Londoño García Rectora de la I.E. De María del municipio de Yarumal envió correo manifestando que a los docentes Roberto Carlos Lemus Lengua y Diana Carolina Velasco Sánchez se les realizó movimiento entre sedes con los actos administrativos N. 2021070004037 y No. 2021070004036; y que en el momento continúan figurando a sedes que no corresponden.

Por tal motivo se hace necesario Convertir los cargos docentes de las sedes I.E. DE MARIA – Principal y C. E. R. CHORROS BLANCOS ABAJO de la I.E. DE MARIA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir los cargos docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YARUMAL	I. E. DE MARIA	I. E. DE MARIA	SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGIA DE INFORMATICA – PLAZA 7234
			SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – PLAZA 7234
		C. E. R. CHORROS BLANCOS ABAJO	SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – PLAZA 7249
			SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGIA DE INFORMATICA – PLAZA 7249

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yarumal:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YARUMAL	I. E. DE MARIA	I. E. DE MARIA	SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – PLAZA 7234
YARUMAL	I. E. DE MARIA	C. E. R. CHORROS BLANCOS ABAJO	SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGIA DE INFORMATICA – PLAZA 7249

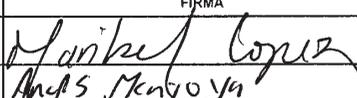
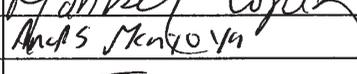
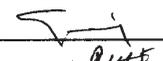
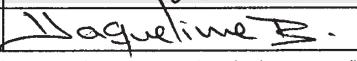
ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		28/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Directora de Talento Humano		20/1/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		2/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		01/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		31/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

30823
53



Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003509

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta 2023, se hace necesario trasladar al señor **OSCAR DARIO GONZALEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71053287, Licenciado en Educación Rural, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede C. E. R.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

LA FLORIDA, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14093, en reemplazo de la señora **DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35697225, quien pasó a otro establecimiento educativo; el señor González Bedoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C. E. R. LA GUAMALA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETULIA, plaza N° 13414.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR DARIO GONZALEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71053287, Licenciado en Educación Rural, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14093, en reemplazo de la señora **DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35697225, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **OSCAR DARIO GONZALEZ BEDOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		31-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/07/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata. Profesional Universitario		26/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023.



Radicado: D 2023070003510

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "*Traslados no sujetos al proceso ordinario*". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante correo electrónico, el señor YOVANY ALBERTO LONDOÑO ECHAVARRIA, Rector (E) de la I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO del municipio de Toledo, manifiesta que siempre ha existido una plaza de Postprimaria en la sede I.E.R. BRUGO para atender los estudiantes de sexto a noveno; que la Secretaría de Educación Departamental enviaron plaza y docente de Básica Primaria para la sede I.E.R. BRUGO en vez de plaza de Postprimaria; la comunidad ha presentado inconformidad por que los jóvenes no están quedando bien preparados y solicitan el cambio de la docente y de igual forma de nivel; según reorganización 2023 con el estudio técnico de La Dirección Permanencia, se requiere la plaza docente de Postprimaria.

Por tal motivo se hace necesario trasladar a la docente RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA para una plaza vacante de Básica Primaria en otro Establecimiento Educativo y la plaza que pasaría a ser vacante en la sede I.E.R. BRUGO, convertirla a Postprimaria en el área de Matemáticas.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de necesidad del servicio a la señora RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.553.696, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, cargo N° 6899, en remplazo de la señora SAMARA HUERFANO JAIMES, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.592.145, quien fue trasladada para otro municipio; la señora RESTREPO GIRALDO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO, sede I.E.R. BRUGO, del municipio de TOLEDO, cargo N° 6999.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TOLEDO	I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO	I.E.R. BRUGO	BASICA PRIMARIA – TODAS – CARGO 6999
			SECUNDARIA Y MEDIA – MATEMATICAS – CARGO 6999

ARTICULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Toledo:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
TOLEDO	I.E. J EMILIO BALDERRAMA AGUDELO	I.E.R. BRUGO	SECUNDARIA Y MEDIA - MATEMATICAS - CARGO 6999

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.553.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacancia Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E.R. **MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, sede I.E.R. **MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES**, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, cargo N° **6899**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **RESTREPO GIRALDO FLOR ALBA** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		1.08.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Directora de Talento Humano		7-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		11/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		23/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		17/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003511

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **BURITICÁ** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA sede C.E.R. PALENQUE sobra una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, y en la I.E. SANTA GEMA sede C.E.R. EL NARANJO, falta una plaza y un docente en el nivel de Básica Primaria por lo cual se va a reubicar la plaza y el docente:

Reubicar al docente **MANUEL HUBERTO MENDEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía 8.374.437, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SANTA GEMA sede C.E.R. EL NARANJO, con plaza N° 7825, del municipio de Buriticá, el señor Méndez Yepes viene laborando como docente de aula en la I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA sede C.E.R. PALENQUE, en el nivel de Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes con plaza N° 7825 del mismo municipio.

En la I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA sede C.E.R. LLANO CHIQUITO del municipio de Buriticá sobra una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, y en el municipio de DABEIBA falta una plaza y un docente en el C.E.R JOSEFA ROMERO sede C.E.R JOSEFA ROMERO - PRINCIPAL en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, por lo cual se va a reubicar la plaza y una docente:

Reubicar a la docente **ROSNEY IBARGUEN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 54.256.880, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. SANTA GEMA sede C.E.R. HIGABRA, con plaza N° 7864, del municipio de Buriticá, la señora Ibarguen González viene laborando como docente de aula en la I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA sede C.E.R. LLANO CHIQUITO, en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana con plaza N° 7815 del mismo municipio.

Trasladar a la docente **LUZ DARY MORENO USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.417.901, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, para el C.E.R. JOSEFA ROMERO sede C.E.R. JOSEFA ROMERO - PRINCIPAL, con plaza N° 7815, del municipio de DABEIBA, la señora Moreno Usuga viene laborando como docente de aula en la I.E. SANTA GEMA sede C.E.R. HIGABRA, en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana con plaza N° 7864 del municipio de Buriticá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **BURITICÁ** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
BURITICÁ	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. PALENQUE	BÁSICA SECUNDARIA/ EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	7825

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BURITICÁ** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
BURITICÁ	I.E. SANTA GEMA	C.E.R. EL NARANJO	BÁSICA PRIMARIA	7825

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **BURITICÁ** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
BURITICÁ	I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA	C.E.R. LLANO CHIQUITO	BÁSICA SECUNDARIA/ HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7815

ARTÍCULO 4°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **DABEIBA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
DABEIBA	C.E.R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. JOSEFA ROMERO - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7815

ARTICULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **MANUEL HUBERTO MENDEZ YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía **8.374.437**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SANTA GEMA, sede C.E.R. EL NARANJO, con plaza N° 7825 del municipio de BURITICÁ, el Señor Méndez Yepes, viene laborando en la I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA, sede C.E.R. PALENQUE, en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deportes, con plaza N° 7825 del mismo municipio.

ARTICULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ROSNEY IBARGUEN GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **54.256.880**, Licenciada en Idiomas, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. SANTA GEMA, sede C.E.R. HIGABRA, del municipio de BURITICÁ, con plaza N° 7864, la Señora Iburguen González, viene laborando como docente de aula en la I.E.R. ADOLFO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MORENO USUGA sede C.E.R. LLANO CHIQUITO, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, con plaza N° 7815 del mismo municipio.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUZ DARY MORENO USUSGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.417.901**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, con plaza N° 7815, para el C.E.R. JOSEFA ROMERO, sede C.E.R. JOSEFA ROMERO - PRINCIPAL, del municipio de DABEIBA, la Señora MORENO USUGA, viene laborando como docente de aula en la I.E. SANTA GEMA, sede C.E.R. HIGABRA, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, con plaza N° 7864, del municipio de Buriticá.

ARTICULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

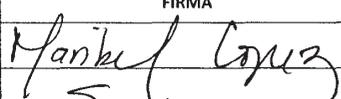
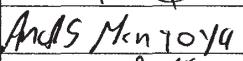
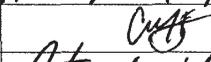
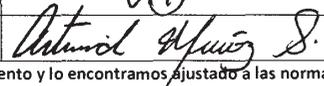
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 9°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

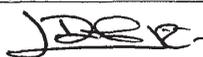
ARTICULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2 08 2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31 08 / 23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		01/08/2023
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		24/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 28



2023.



Radicado: D 2023070003512

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la I.E.R. EL PESCADO sede C.E.R. EL PLAN sobra una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, y en la I.E.R. EL PESCADO sede I.E.R. EL PESCADO – PRINCIPAL, falta una plaza y un docente por lo cual se va a reubicar la plaza y la docente:

Reubicar a la docente **NEDITH ELENA QUIÑONEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 50.941.386, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas para la I.E.R EL PESCADO sede I.E.R. EL PESCADO - PRINCIPAL, con plaza N° 7579, del municipio de Santa Fé de Antioquia, la señora Quiñonez Guzmán viene laborando como docente de aula en la I.E.R. EL PESCADO sede C.E.R. EL PLAN, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas con plaza N° 7579 del mismo municipio.

En la I.E.R. EL PESCADO sede C.E.R. SOCORRO DE SABANAS falta una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, y en el municipio de URAMITA sobra una plaza y un docente en la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL, por lo cual se va a reubicar la plaza y el docente:

Reubicar al docente **JOHN EDISON PARRA PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.222.803, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas para la I.E.R EL PESCADO sede C.E.R. SOCORRO DE SABANAS, con plaza N° 9280, del municipio de Santa Fé de Antioquia, el señor Parra Pachón viene laborando como docente de aula en la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria área Matemáticas con plaza N° 9280 del municipio de Uramita.

Así mismo, se requiere trasladar a las docentes:

MALKA IRINA MARTÍNEZ BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía **39.142.595**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EL PESCADO sede I.E.R. EL PESCADO - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, con plaza N° 7568, la Señora MARTÍNEZ BARRIOS, viene laborando en I.E.R. EL PESCADO sede C.E.R. FÁTIMA, en el nivel de Básica Primaria con plaza N° 7582, del mismo municipio.

KELLY JOHANA BLANDÓN MENA, identificada con cédula de ciudadanía **39.322.039**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. EL PESCADO sede C.E.R. FÁTIMA, con plaza N°7582 del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, la Señora BLANDÓN MENA, viene laborando como docente de aula en la I.E.R. EL PESCADO, sede I.E.R. EL PESCADO - PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria con plaza N° 7568, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	C.E.R. EL PLAN	BÁSICA SECUNDARIA/ MATEMÁTICAS	7579

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	I.E.R. EL PESCADO - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ MATEMÁTICAS	7579

ARTÍCULO 3°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **URAMITA** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ MATEMÁTICAS	9280

ARTÍCULO 4°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	I.E.R. EL PESCADO	C.E.R. SOCORRO DE SÁBANAS	BÁSICA SECUNDARIA/ MATEMÁTICAS	9280

ARTICULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NEDITH ELENA QUIÑONEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **50.941.386**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la I.E.R. EL PESCADO, sede I.E.R. EL PESCADO - PRINCIPAL, con plaza N° 7579 del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, la Señora Quiñonez Guzmán, viene laborando en la I.E.R. EL PESCADO, sede C.E.R. EL PLAN, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, con plaza N° 7579 del mismo municipio.

ARTICULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JOHN EDISON PARRA PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.014.222.803**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la I.E.R. EL PESCADO, sede C.E.R. SOCORRO DE SÁBANAS, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, con plaza N° 9280, el Señor Parra Pachón, viene laborando



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, con plaza N° 9280 del municipio de Uramita.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **KELLY JOHANA BLANDÓN MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.322.039**, Licenciada en Pedagogía infantil, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 7582, para la I.E.R. EL PESCADO, sede C.E.R. FÁTIMA, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, la Señora BLANDÓN MENA, viene laborando en la I.E.R. EL PESCADO, sede I.E.R. EL PESCADO - PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 7568, del mismo municipio.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MALKA IRINA MARTÍNEZ BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.142.595**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1ª, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 7568, para la I.E.R. EL PESCADO, sede I.E.R. EL PESCADO - PRINCIPAL, del municipio de SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, la Señora Martínez Barrios, viene laborando en I.E.R. EL PESCADO, sede C.E.R. FÁTIMA, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 7582, del mismo municipio.

ARTICULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 10°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTICULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2 08 2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		3 / 08 / 23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1 / 08 / 2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		1 / 08 / 2023
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista		25 / 07 / 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

30823 SR



Radicado: D 2023070003513

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° 2023070002761 del 20 de junio de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **NORMA ARBELAEZ MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.018.350.186, Licenciada En Inglés, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Cocorná / Liceo Cocorná - Sede Principal, del municipio de Cocorná.

En razón a que el (la) señor (a) **NORMA ARBELAEZ MORA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070002761 del 20 de junio de 2023 en su Artículo primero numeral 45.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070002761 del 20 de junio de 2023, en su Artículo primero numeral 45, mediante el cual se nombra al (la) señor (a) **NORMA ARBELAEZ MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.018.350.186**, Licenciada En Inglés, como docente de aula, en el área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Cocorná / Liceo Cocorná - Sede Principal, del municipio de Cocorná; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

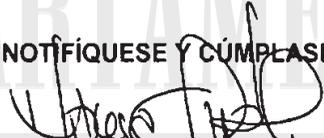
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070002761 del 20 de junio de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

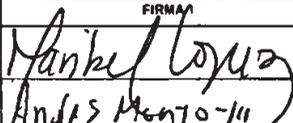
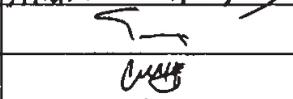
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **NORMA ARBELAEZ MORA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3.8.2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-3-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		2/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/07/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		5/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 28



Radicado: D-2023070003514

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° 2023070002564 del 07 de junio de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **JULIO ALEJANDRO GOMEZ SERRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.082.068.941**, Historiador, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque / Centro Educativo Rural José De La Cruz Restrepo, del municipio de Abejorral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el (la) señor (a) **JULIO ALEJANDRO GOMEZ SERRANO**, no tomó posesión debido a que no aceptó el cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070002564** del 07 de junio de 2023 en su Artículo primero numeral 31.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070002564** del 07 de junio de 2023, en su Artículo primero numeral 31, mediante el cual se nombra al (la) señor (a) **JULIO ALEJANDRO GOMEZ SERRANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.082.068.941**, Historiador, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque De Duque / Centro Educativo Rural José De La Cruz Restrepo, del municipio de Abejorral; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto N° **2023070002564** del 07 de junio de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

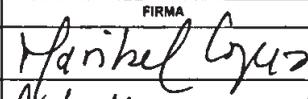
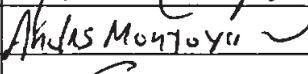
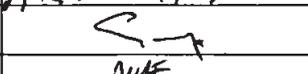
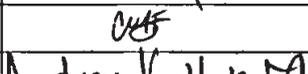
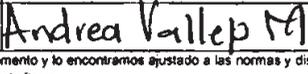
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (la) señor (a) **JULIO ALEJANDRO GOMEZ SERRANO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3 8 2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14.7.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Esluphan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		7/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		09/07/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		05/07/23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070003515

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	YONATHAN PRADA GÓMEZ	1110516528	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	SAN LUIS	11999	I. E. SAN LUIS C. E. R. PALESTINA	MATEMÁTICAS	FABIO DE JESUS GIRALDO GARCIA 70350486 TRASLADO MUNICIPAL
2	EIVER JOSE ALVAREZ GONZALEZ	1066181634	LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS	ARBOLETES	15531	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ -SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	REBOLLEDO CONTRERAS JOSE MANUEL 6687716 DECLARACION DE VACANTE
3	MÓNICA DEL PILAR VALLEJO ACOSTA	1085281603	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	MURINDO	16468	I. E. MURINDO LICEO MURINDO -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
4	SINDY ADELY RODRIGUEZ ECHEVERRI	1038801887	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	CHIGORODO	16276	I. E. LOS ANDES CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CAMPIN	PREESCOLAR	CORREA URREGO RAUL ALBEIRO 1033337274 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
5	KATHERYNE ISABEL LOAIZA MARULANDA	1047964442	NORMALISTA	SONSON	12754	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON C. E. R. BRASILAL	PRIMARIA	DIANA CECILIA ROMERO OBANDO 1053787931 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
6	IVAN DARIO PARRA GUILLEN	1064720767	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	PUERTO NARE	3571	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ COLEGIO CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	MOSQUERA ASPRILLA OLIVER 11788345 RENUNCIA
7	CHRISTIAN ALEXANDER AMADO GOMEZ	1104069829	NORMALISTA SUPERIOR	CHIGORODO	16208	I. E. MARIA AUXILIADORA MARIA AUXILIADORA-KENEDY	PRIMARIA	BRACHO CARDENAS HECTOR MANUEL 77189042 PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

8	MARIA CLARIVET RESTREPO ARIAS	35602426	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	NARIÑO	11469	C. E. R. UVITAL C. E. R. BERLIN	PRIMARIA	HENAO GALLEGO JOHAN CAMILO 1047972904 TRASLADO INTERNO
9	DARELYS MARIA BULA RIVERO	1069469687	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SAN JUAN DE URABA	17305	I. E. SAN JUAN DE URABA COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	CORREA MORELO JULIO ANTONIO 6687706 RENUNCIA
10	LUZ ANGELA HERNANDEZ GARAVITO	52588125	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA: ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	SAN JUAN DE URABA	17364	C. E. R. MONTECRISTO C. E. R. LAS LAJAS	PRIMARIA	PALOMEQUE CORDOBA FRANCISCO ELIECER 11788228 RENUNCIA
11	HARTER MIGUEL FIGUEROA RICARDO	78696652	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	BRICEÑO	5736	C. E. R. MORRON C.E.R. LA MOLINA	PRIMARIA	HERNANDEZ ROJAS YURANY 1044504914 ABANDONO DE CARGO
12	JULIANA MARÍA ARENAS GARZÓN	1022036108	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN INFORMATICA PARA EL APRENDIZAJE EN RED	SAN RAFAEL	12093	I. E. SAN RAFAEL COLEGIO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ADRIANA CRISTINA JULIO PRETELT 25878114 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
13	PLADIS AMADAN BEDOYA URDA	50993889	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	NECHI	19684	I. E. R. LA CONCHA E R I LA POMPOSA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
14	MARISELA MORENO GAMBOA	35891012	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIO SOCIALES	YARUMAL	7472	I. E. SAN LUIS E U SAN VICENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE NUEVA PLAZA VACANTE
15	ANA DEL CARMEN MORELO MORELO	50971102	LICENCIADA EN INFORMATICA	REMEDIOS	4913	I. E. R. LA CRUZADA COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	Harold Loreo Genes 73183950 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
16	MARIA ALEJANDRA ROMÁN PIEDRAHITA	1039453818	MAESTRA EN ARTES PLASTICAS - ESPECIALISTA EN ECONOMÍA DE LA CULTURA	EL CARMEN DE VIBORAL	9818	I. E. FRAY JULIO TOBON B. COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	MEJIA RIVERA GUSTAVO 15256320 RENUNCIA
17	JULIAN JAVIER HUMANEZ SANCHEZ	11078099	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CAREPA	15766	C. E. R. UNION QUINCE C. E. R. UNION QUINCE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	ISABEL ARAGON CORDOBA 54255316 TRASLADO MUNICIPAL
18	PATRICIA ELENA BECERRA SANCHEZ	35547154	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES - ESPECIALISTA EN DOCENCIA	MUTATA	16533	I. E. MUTATA COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA 70528236 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
19	ANA VICTORIA MENA PEREA	1003914338	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	GOMEZ PLATA	6122	I. E. GOMEZ PLATA LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	TABARES OSORIO DORIAN FARID 70977638 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

20	SIRLEY ARROLLO PEREA	1077422679	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	NARIÑO	11477	C. E. R. UVITAL C. E. R. MORRO AZUL	PRIMARIA	MEJIA MONTOYA YESICA MILEYDE 1017161775 RENUNCIA
21	RAFAEL CONSUEGRA ASPRILLA	1077441565	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	GUADALUPE	6189	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	JAIMES DUARTE DENIS LORENA 1090401536 RENUNCIA
22	DOLLY ESPERANZA FORERO PATIÑO	1024528635	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL - ESPECIALISTA EN INTERVENCIONES PSICOSOCIALES	YONDO	3879	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ LA PATRIA	PREESCOLAR	ELIZABETH CARRILLO JAIMES 63495431 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
23	SALOME BERNAL OSORIO	1059815290	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	ARBOLETES	15552	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ E U CAMPO MAR	PREESCOLAR	ESPITIA ALVAREZ LENIS ESTER 32254564 TRASLADO MUNICIPAL
24	JUAN CAMILO VELÁSQUEZ OBANDO	70785720	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	URAMITA	9265	I. E. SAN JOSE I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	SABRINA ANDREA POLO ARANGO 43781713 TRASLADO MUNICIPAL
25	JULIO RAFAEL BARRAZA FRANCO	1030584854	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	CHIGORODO	16400	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZU¿IGA I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZU¿IGA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	DIAZ MARTINEZ MANUEL ANTONIO 11795183 DECLARACION DE VACANTE
26	JAIRO MANUEL MUNOZ MEDRANO	1037483340	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	1815	I. E. LICEO CAUCASIA LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACIÓN	CIENCIAS SOCIALES	MARA LUZ GONZALEZ HERNANDEZ 50902402 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
27	MARIA GABRIELA GOMEZ OSSA	1037658749	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	CHIGORODO	16405	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZU¿IGA I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZU¿IGA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	POLO BARRIOS JHONY ALBERTO 18857876 RENUNCIA
28	EDWARD ALEXIS RUIZ CELY	88130147	LICENCIADO EN TEOLOGIA	SANTA ROSA DE OSOS	6700	I. E. CARDENAL ANIBAL MU¿OZ DUQUE I. E CARDENAL ANIBAL MU¿OZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	CARLOS ARIEL FLOREZ 75047134 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
29	SOR ENITH ZAPATA ARANGO	21491489	NORMALISTA SUPERIOR	ANÓRI	5147	I. E. ANORI I. E. R. AMANDA POSADA	PRIMARIA	NANCY BEATRIZ JIMENEZ JIMENEZ 39273329 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
30	ELIAS ELIECER GONZALEZ ALVAREZ	11001700	ESTADISTICO(A)	SAN JUAN DE URABA	17243	I. E. R. MONSE¿OR ESCOBAR VELEZ E R SAN NICOLAS DEL RIO	MATEMATICAS	REINOSO VELASQUEZ EDSON EDUARDO 77196221 RENUNCIA
31	LINA MARCELA AGUDELO RAIGOZA	1040752509	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	EL CARMEN DE VIBORAL	9934	I.E. EL PROGRESO I.E. EL PROGRESO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	OBREGON LONDONO CLAUDIA MARIA 43435353 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

32	LUIS ANTONIO SALGADO POSADA	1069470818	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	1523	E R VILLA FATIMA E R QUEBRADONA	PRIMARIA	RÍOS JIMÉNEZ NELSON 98476207 TRASLADO MUNICIPAL
33	ANYULT DERLYNNE CUBILLOS	1022351881	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	AMALFI	4012	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	ESPINOSA MARIMON ADRIANA CRISTINA 45559848 RENUNCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3-08-2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		3-08-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		3/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		03/08/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		01/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
